

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el expediente incoado con motivo de las dudas surgidas á las Diputaciones de varias provincias, acerca de si la nueva ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército les imponía la obligación de abonar la diferencia entre el sueldo de reserva y el de actividad del Oficial mayor de la respectiva Comisión mixta:

Resultando que se han cumplido en el presente caso las prevenciones del artículo 337 de dicha Ley:

Considerando que, si bien el artículo 123 de la de 1896 prevenía que la indicada diferencia fuese á cargo de los fondos provinciales, es lo cierto que el 120 de la que está en vigor, con el que concuerda aquél, no contiene tal mandato:

Considerando que, por el contrario, el artículo 325 del referido Cuerpo legal determina que el importe de los recursos y multas que por todos conceptos se consignan en su articulado, será reputado como recurso ordinario del presupuesto general, aplicándolo precisamente á satisfacer el cumplimiento de la Ley, y que, á este efecto, se consignarán anualmente en el presupuesto del Ministerio de la Guerra los créditos necesarios para satisfacer, entre otras atenciones, los gastos que requiera la ejecución de ella;

Oídos los informes del Ministerio de la Guerra y de la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el abono de la diferencia de sueldo de que queda hecho

mérito debe estimarse incluido en la atención 5.ª del artículo 325, antes indicado, observándose desde luego esta resolución con carácter general, y llevando en su día el Reglamento que se dicte para la ejecución de la repetida Ley los preceptos oportunos, á fin de establecer en él esta aclaración.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1913.—Alba.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de.....

(Gaceta del día 2 de Febrero).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Por planta reglamentaria aprobada por Real decreto de 30 de Diciembre último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 2 del corriente mes, han sido nombrados Inspectores de Hacienda de la provincia para la investigación de todas las contribuciones é impuestos á cargo de las oficinas de esta Delegación de Hacienda de carácter técnico y administrativo, los funcionarios siguientes:

Oficial 1.º Ingeniero Industrial, don Luis Erqueia; Oficial 2.º Profesor Mercantil, D. Ricardo Perez Alvarez; Oficial de segunda clase, D. José Vazquez Fernandez; idem de tercera, D. Vicente Gomez Sanchez y D. Julián Rubio Santamarina; idem de quinta clase, D. Amador Olay Suarez.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Inspección vigente, para general conocimiento, interesándose de las autoridades de todos los órdenes presten auxilio y los antecedentes y datos que dichos funcionarios reclamen en el ejercicio de su misión.

Oviedo, 30 de Enero de 1913.—El Delegado de Hacienda, Joaquin Gállego.

R. al núm. 383

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION de las Escuelas nacionales de primera enseñanza, vacantes en este Distrito universitario, con los sueldos anuales de 625 y 500 pesetas, que se anuncian para su provisión por los concursos de Ascenso y Traslado, según los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo, Orden aclaratoria de 18 de Abril y artículo 18 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincia
CONCURSO DE ASCENSO		
Escuelas de niñas, con 625 pesetas anuales		
San Antolin	Ibias	Oviedo
Telleo	Lena	Id.
La Baña	Encinedo	León
Folgosos de la Ribera	Folgosos de la Ribera	Id.
Escuelas de niños, con 625 pesetas anuales		
Santo Tomás de Collía	Parres	Oviedo
Veguellina de Orbigo	Villarejo de Orbigo	León
Herrerías	Vega de Valcarce	Id.
Matadeón de los Oteros	Matadeón de los Oteros	Id.
Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra		
Santa María de Villandás	Grado	Oviedo
Santiago	Cangas de Tineo	Id.
Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro		
Castiello	Tineo	Oviedo
Nimbra	Quirós	Id.
Soto	Aller	Id.
CONCURSO DE TRASLADO		
Escuelas de niñas, con 625 pesetas anuales		
Anayo	Piloña	Oviedo
Santa Eulalia	Cabranes	Id.
Barros	Langreo	Id.
Herrerías	Vega de Valcarce	León
Burón	Burón	Id.
Escuelas de niños, con 625 pesetas anuales		
Piantón	Vega de Ribadeo	Oviedo
Laguna Dalga	Laguna Dalga	León
San Cristobal de Polantera	San Cristobal de Polantera	Id.
La Faba	Vega de Valcarce	Id.
Villaquejida	Villaquejida	Id.
Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra		
Rozadas	Villaviciosa	Oviedo
Lozana	Piloña	Id.
Los Barrios de Nistoso	Villagatón	León
Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro		
Candalán	Villaviciosa	Oviedo
Carbainos	Gijón	Id.
Bezures	Tineo	Id.
Barjas	Barjas	León
Escuelas de niñas con 500 pesetas anuales		
Cistierna	Cistierna	León
Fuentes de Carbajal	Fuentes de Carbajal	Id.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincia
Escuela de niños, con 500 pesetas anuales		
Bernueces	Gijón	Oviedo
Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra		
Argul-Pelorde	Pesoz	Oviedo
Brañalonga	Tineo	Id.
Argañoso	Rabanal del Camino	León
Alvires	Izagre	Id.
Grisuela	Bustillo del Páramo	Id.
Chozas de Abajo	Chozas de Abajo	Id.
Lugán	Vegaquemada	Id.
Pobladura de la Sierra	Lucillo	Id.
Prado	Prado	Id.
Quintanilla de Combarros	Brazuelo	Id.
Quintanilla del Valle	Benavides	Id.
Rabanal Viejo	Rabanal del Camino	Id.
Robledo de la Valdoncina	Valverde del Camino	Id.
Sallio	Pedrosa del Rey	Id.
San Román de los Caballeros	Llamas de la Ribera	Id.
Turienzo de los Caballeros	Santa Colomba de Somoza	Id.
Valdefuentes	Valderas	Id.
Villacontilde	Villasabariego	Id.
Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro		
Alaba	Salas	Oviedo
Brañes	Oviedo	Id.
Caño-Tornín	Cangas de Onís	Id.
Larna	Cangas de Tineo	Id.
Larón	Idem	Id.
Nocedo-Sardedo	Ribadesella	Id.
Urria	Teverga	Id.
Veigas-Villarín	Somiedo	Id.
Yermes	Yernes y Tameza	Id.
Antimio de Abajo	Onzonilla	León
Azadinos	Sariegos	Id.
Cabanillas de San Justo	Noceda	Id.
Caminayo	Valderrueda	Id.
Colinas	Igüeña	Id.
Crémenes	Crémenes	Id.
Cuevas del Sil	Palacios del Sil	Id.
Lago de Carucedo	Carucedo	Id.
La Uña	Acebedo	Id.
La Velilla de Valdoré	Crémenes	Id.
Molinaferrera	Lucillo	Id.
Moria	Castrocontrigo	Id.
Murias de Rechivaldo	Castrillo de Polvazares	Id.
Oropes	Vegamián	Id.
Palacios de Fontecha	Valdebimbre	Id.
Palanquinos	Villanueva de las Manzanas	Id.
Palazuelo de Torio	Garrafe	Id.
Pradorrey	Brazuelo	Id.
Quintanilla de Florez	Quintana y Congosto	Id.
Ranedo de Curueño	Valdepiélagu	Id.
San Andrés de Montejos	Ponferrada	Id.
San Pedro de Foncalada	La Ercina	Id.
San Vicente del Condado	Vegas del Condado	Id.
Utrero	Vegamián	Id.
Valdefrancos	San Esteban de Valdeusa	Id.
Val de San Miguel	Gradefes	Id.
Villacedré	Santovenia de la Valdoncina	Id.
Villager	Villablino	Id.
Villar de Golfer	Luyego	Id.
Villaseca de la Sobarriba	Valdefresno	Id.
Robledo y Solana	La Robla	Id.

ADVERTENCIAS

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 18 de Abril de 1911, se anuncia al concurso de Ascenso la Escuela de niñas de La Baña, en Encinado; la mixta para Maestra de Santiago, en Cangas de Tineo, y la también mixta para Maestro de Castiello, en Tineo, desiértas en concurso de Traslado, y á éste la de niños de Piantón, en Vega de Ribadeo, desierta en el de Ascenso, todas dotadas con 625 pesetas anuales.

Los Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas que figuran en el presente anuncio, dirigirán sus expedientes á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de aquél en la *Gaceta de Madrid*.

Dichos expedientes, solicitando Escuelas por traslado ó ascenso, se compondrán de papel de undécima clase y hoja de servicios y cubierta, según el modelo oficial.

En ésta constarán el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante y relación de vacantes, por el orden de preferencia en que se deseen.

Los Maestros que tomen parte en los dos concurso, de Ascenso y Traslado, deben presentar un expediente para cada uno de ellos.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas, así como los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado ó la advertencia de que sólo se solicita éste.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Enero actual, debiendo estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad de la categoría inmediata inferior á la de las vacantes que se solicitan.

En el concurso de Traslado podrán solicitar los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares de sueldo igual ó mayor del de las vacantes á que aspiren. Asimismo podrán solicitar en este concurso los Maestros rehabilitados y los que teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos después de usar los dos periodos de observación, si acreditan con certificación de tres Médicos que han recuperado completamente la aptitud física.

De conformidad con lo establecido en la regla 5.ª de la citada Orden de la Dirección General de 18 de Abril de 1911, la prelación en estos concursos de ascenso y traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contados desde la primera posesión de Escuela en propiedad si á la fecha de ésta se hallaban los interesados en posesión del título profesional ó habían consignado ya los derechos para la expedición del mismo.

Las Juntas provinciales de Instrucción de este Distrito, cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES correspondientes, citando la fecha de la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se publica para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y los demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Oviedo, 16 de Enero de 1913.—El Rector, Fermín Canella.

(*Gaceta* del día 30 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Evasio Rodríguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que doña María de los Dolores Fernández Vallina y Eizmendi, vecina de Gijón, ha presentado solicitud de registro de setenta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Matilde», sita en el pueblo de Ballongo, paraje llamado El Cogollo, parroquia de Bayo, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mismo de la mina «Cristi Segunda» en el paraje referido del Cogollo, parroquia de Bayo, pueblo de Ballongo, expediente núm. 17.516, midiendo desde aquí al Oeste 300 metros, colocando la primera estaca, al Sur 100 metros, al Oeste 300 metros, al Sur 100 metros, al Oeste 100 metros, al Sur 100 metros, al Oeste 200 metros, al Sur 100, al Oeste 100 metros, al Norte 200 metros, al Este 200 metros, al Norte 100 metros, al Este 100 metros, al Norte 100 metros, al Este 100 metros, al Norte 100 metros, al Este 500 metros, al Norte 100 metros, al Este 100 metros, al Norte 100 metros, al Este 200 metros, al Norte 100 metros, al Este 200 metros, al Norte 100 metros, al Este 200 metros, al Norte 100 metros, al Este 200 metros, al Norte 100 metros, al Este 200 metros, al Norte 100 metros, al Este 200 metros, al Norte 100 metros, al Este 200 metros, al Norte 100 metros, al Este 400 metros, al Sur 100, al Oeste

100 metros, al Sur 100 metros, al Oeste 100 metros, al Sur 100 metros, al Oeste 200 metros, al Sur 100 metros, al Oeste 200 metros, al Sur 100 metros, al Oeste 200 metros, al Sur 100 metros, al Oeste 100 metros, al Sur 100 metros, al Oeste 200 metros, al Sur 100 metros, al Oeste 100 metros, al Sur 200 metros, al Oeste 100 metros, cerrando así el perímetro de las setenta y seis hectáreas designadas y pedidas, pero teniendo en cuenta que para ello habrá de deducir las seis hectáreas de la mina «Cristi primera» (núm. 17.515), encerrada en esta designación.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.089 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Enero de 1913.—Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm 386.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación y Comisión provincial.

Certifico: Que á las sesiones celebradas por la Comisión provincial durante el mes de Septiembre del corriente año han asistido y firmado el acta los señores Diputados siguientes:

Sesión del día 6 de Septiembre

D. José San Roman
José María Saro
José Moutas
Felipe Polo
Luis Longoria, y
José del Riego

Sesión del día 7

D. José San Roman
Felipe Polo
José Moutas
José María Saro
Luis Longoria, y
José del Riego

Sesión del día 13

D. José San Roman
José María Saro
José Moutas
Luis Longoria
Felipe Polo
José Ochoa, y
José del Riego

Sesión del día 14

D. José San Roman
José Moutas
Luis Longoria
José María Saro

Felipe Polo, y
José del Riego

Sesión del día 27

D. Javier Cavanilles
José San Roman
Arturo Buylla
Luis Longoria, y
José Moutas

Sesión del día 28

D. Javier Cavanilles
Luis Longoria
José San Román
José Moutas, y
Arturo Buylla

Y á los efectos del art. 96 de la Ley provincial expido la presente certificación con el visto bueno del señor Vicepresidente en Oviedo á dos de Diciembre de mil novecientos doce.—Gerardo A. Uria.—V.º B.º—El Vicepresidente, Cavanilles.

R. al núm. 392

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

En cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal, en sesión celebrada el día 28 del actual, al examinar y aprobar el presupuesto de gastos é ingresos de esta capital, para el corriente año, se hace saber al público que la citada Junta con el objeto de nivelar aquél, ha autorizado al Excmo. Ayuntamiento para que previos los requisitos legales necesarios sobre durante el presente ejercicio el arbitrio de vinos, cervezas, sidra, pescados y mariscos con arreglo á la tarifa siguiente, que habrá de principiar á regir en 1.º de Abril próximo.

Por cada 100 litros de vino de todas clases que se introduzcan en el término municipal, en concepto de reconocimiento é inspección sanitaria, 5 pesetas.

Por cada 100 idem de cervezas que se introduzcan en el término municipal, por el mismo concepto, 5 idem.

Por cada 100 litros de sidra que fabriquen ó introduzcan en el término municipal, por idem idem, 2 idem.

El citado arbitrio gravará por igual á todos los vinos, cervezas y sidra que se introduzcan ó fabriquen en el término municipal, sin otra excepción que la de aquellos artículos que vayan de tránsito, es decir, que fuera de este último caso apuntado no cabrá distinción entre aquéllos vinos, cervezas y sidra que se consuman en la población ó se introduzcan para ser importados.

Por cada kilo de salmon, 0,50 pesetas.

Por cada idem de salmónete, lenguado, lubina, congrio y demás similares, 0,25 idem.

Por cada idem de langosta, langostinos y otras, 0,40 idem.

Por cada idem de merluza, truchas, anguilas, rubiél, calamares, bonito, atún, anchoa y demás similares, 0,10 idem.

Por cada idem de los demás mariscos en general, 0,20 idem.

Por cada idem de sardinas, chicharros, cabras, almejas, boyas, panchos y demás similares, 0,05 idem.

Por cada idem de toda clase de pescado en conserva, 0,20 idem.

Por cada idem idem en escabeche y salazón, 0,10 idem.

Lo que se anuncia al público por término de diez días á los efectos previstos en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Oviedo, 31 de Enero de 1913.—El Alcalde Presidente, José Cuesta.

R. al núm. 384

D. Manuel Díaz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en el anuncio preventivo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de Diciembre último, conforme á la Instrucción vigente para contratación de servicios municipales y provinciales (artículo 29) sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Diciembre último, referente á la ejecución de obras por medio de subasta para la reconstrucción del camino que desde Trubia conduce al Cementerio de dicha parroquia, se sacan á subasta dichas obras por término de treinta días y bajo el tipo de 4.793'16 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y proyecto que obra en el expediente del particular.

El acto se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, á las doce del día 8 de Marzo próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal que haga sus veces y con asistencia del Concejal designado para estos actos por la Corporación municipal.

Las proposiciones se harán en papel del sello de 11.ª clase, conforme al modelo que al final se inserta, en pliegos cerrados, y se presentarán durante la primera media hora después de la señalada para comenzar el acto.

Dichos pliegos contendrán además la cédula personal del proponente y recibo de haber depositado en la Caja municipal ó en la General de Depósitos el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 239,66 pesetas.

Las proposiciones que no contengan todos los requisitos anteriormente expresados, así como si excedieren del tipo señalado, serán desechadas en el acto de la subasta.

El adjudicatario queda obligado á ampliar la fianza provisional hasta el 10 por 100, ó sean 479,32 pesetas dentro de los diez días á la adjudicación definitiva del remate, quedando esta cantidad á responder del cumplimiento del contrato.

El adjudicatario queda obligado á celebrar con los obreros que emplee en las obras el contrato á que se refiere la Real orden de 20 de Junio de 1902.

La subasta se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa para los intereses municipales, es decir, en baja al tipo señalado, sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Excelentísima Corporación municipal.

El expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Oviedo, 30 de Enero de 1913.—M. Diaz.

R. al núm. 377

Alcaldía de Riosa

ANUNCIO

Hallándose confeccionado el repartimiento vecinal de consumos de este

concejo para el año de 1913, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen convenientes, las cuales deben presentarse por escrito durante el periodo de exposición, ó verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar al día siguiente de terminado el periodo de exposición.

Consistoriales de Riosa, 3 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Alonso García.

R. al núm. 424

Alcaldía de San Martín del Rey

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley Municipal, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 del corriente, dividió los contribuyentes del concejo en secciones y designó á cada una el número de vocales que ha de elegir para componer la Junta municipal durante el año actual, acordando publicar el resultado, que es el que á continuación se expresa, á los fines prevenidos en el artículo 67.

Sección primera.

Contribuyentes por territorial de la parroquia de Blimea, elige tres adjuntos.

Sección segunda.

Contribuyentes por igual concepto de la parroquia de San Martín, elige dos.

Sección tercera.

Contribuyentes por el mismo concepto de la parroquia de Santa Bárbara, elige dos.

Sección cuarta.

Contribuyentes por territorial, también de la parroquia de San Andrés, elige seis.

Sección quinta.

La forman los contribuyentes por industrial de todo el concejo, y designa dos vocales.

San Martín del Rey, 30 de Enero de 1913.—El Alcalde primer teniente, Alejandro Montes.

R. al núm. 381

Alcaldía de Cudillero

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia la vacante de la plaza de Inspector Veterinario municipal, dotada con mil pesetas anuales, y obligación de prestar los servicios que en el expediente del particular se mencionan.

La provisión será por concurso entre los que la soliciten en el plazo de quince días, á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Y los aspirantes habrán de presentar sus instancias documentadas y en papel correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cudillero, Enero 27 de 1913.—El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 397

Alcaldía de Gijón

Habiendo quedado desierto el concurso para la provisión de materiales que requieren las obras del Municipio durante el corriente año en cuanto á los grupos 1.º, 2.º, 4.º, 6.º y 7.º, el Ilustre Ayuntamiento acordó que se celebre un segundo concurso para dichos grupos, el cual girará á la baja de los mismos precios señalados en el artículo 19 del pliego de condiciones facultativas y se verificará en la misma forma y condiciones que el anterior concurso y según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 11 de Diciembre último.

La presentación de pliegos se hará públicamente en el salón de sesiones de las Consistoriales en el día primero de Marzo próximo y hora de doce á doce y media, á cuyo acto asistirán los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación, ó quienes hagan sus veces, procediendo á su apertura una vez terminada dicha hora.

Consistoriales de Gijón á 27 de Enero de 1913.—El Alcalde, J. Menchaca.

R. al núm. 375

Alcaldía de Ribera de Arriba

ANUNCIO

Esta Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 25 del actual y por unanimidad acordó dividir en cuatro secciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley municipal, los contribuyentes del concejo, á fin de proceder en su día al sorteo de los vocales asociados que han de formar la junta municipal durante el año actual de 1913, ingresando en cada acción el número de vocales asociados que corresponda en proporción al importe de las contribuciones que paguen todos sus individuos en la forma siguiente:

Sección primera

La constituyen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Soto, tanto por territorial é industrial, que sepan leer y escribir, con casa abierta, por donde se eligirán dos vocales asociados.

Sección segunda

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Palomar, por territorial é industrial, con casa abierta, que sepan leer y escribir, por donde deberán elegirse dos vocales asociados.

Sección tercera

La constituyen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Ferreros, por territorial é industrial con casa abierta, que sepan leer y escribir, por donde se designarán tres vocales asociados.

Sección cuarta

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Tellego y barrio del Sereno, por territorial é industrial, con casa abierta, que sepan leer y escribir, por donde deberán elegirse tres vocales asociados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio por término de

ocho días por si hubiere alguna reclamación contra la división acordada y que una vez transcurrido dicho plazo se procederá al sorteo de los vocales asociados en los comprendidos en las citadas secciones según previene el artículo 68 de la vigente Ley Municipal.

Ribera de Arriba, 21 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Suarez.
R. al núm. 398

Gobierno Militar
de la provincia de Oviedo.

ESTADO MAYOR

CIRCULAR.

Excmo. Sr.:

Previendo el artículo 276 de la vigente Ley de Reclutamiento y el 86 de las instrucciones provisionales para la aplicación de la misma de 2 de Marzo del año próximo pasado, (*Diario oficial* número 51) que los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo anual, que deseen acogerse á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, habrán de solicitarlo antes del sorteo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta que, si bien en el año anterior se concedieron prórrogas para que los interesados pudieran acogerse á aquellos beneficios, lo motivó el que muchos de ellos no habían ingresado en el plazo prevenido las cantidades correspondientes por ignorar, dado el escaso tiempo que llevaba la ley en vigor, los derechos que les concedía, se ha servido resolver, para general conocimiento, que, en virtud de los preceptos indicados y de lo informado acerca del particular por la Comisión permanente del Consejo de Estado, el ingreso de las cantidades para la reducción del tiempo del servicio en filas deben efectuarlo los interesados antes del tercer domingo de Febrero del año del alistamiento, día en el que, con arreglo al artículo 64 de la ley, tendrá lugar el sorteo; advirtiéndoles que por ningún motivo, sea cual fuere, se ampliará en lo sucesivo el plazo para acogerse á los beneficios de reducción del servicio en filas y que, por lo tanto, no los podrán disfrutar los que no ingresen las cantidades correspondientes antes del citado sorteo.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que V. E. interese, con toda urgencia, de los Gobernadores Civiles de las provincias de esa Región, que disponga se inserte esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las suyas respectivas y que prevengan además á los Alcaldes que, por edictos fijados en los sitios públicos y por pregones, donde se use tal medio de publicidad, den á conocer esta disposición, á fin de evitar los perjuicios que por ignorancia puedan irrogarse á los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 18 de Enero de 1913.—Luque.—Es copia.—El Comandante de Estado Mayor, Secretario, Pedro Sanz de la Garza.

R. al núm. 314

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

Don José de Seijas y de Azofre, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Por virtud del presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del pleito ordinario de mayor cuantía, seguido á instancia del Procurador D. Manuel Meré, en nombre de D.^a María Molledo Sanchez, contra D.^a Josefa y D. José Molledo Sarmiento, sobre reivindicación, venta ó división de bienes, he acordado, por providencia del día de hoy, la venta en pública subasta por término de veinte días de las siguientes fincas:

1.^a En el pueblo de Dego, término municipal de Parres y sitio de la Sertal ó del Foyo, una casa de habitación de planta baja y principal, que ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados, y linda frente su delantera y terreno de Francisco Molledo y demás vientos guardadas de la misma; tasada en dosmil cien pesetas.

2.^a En el mismo sitio la mitad por la derecha entrando de un hórreo con su suelo, que ocupa una superficie de nueve metros sesenta centímetros cuadrados, y linda por la izquierda la otra mitad perteneciente á Elisa Cortina, derecha María Soto, espalda terreno de Vicenta Villaverde, y frente su delantera; tasada dicha mitad en trescientas cincuenta pesetas.

La subasta de las expresadas fincas tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Marzo próximo y hora de las once, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Cangas de Onís á treinta de Enero de mil novecientos trece.—José de Seijas.—El Secretario, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 402

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente cédula se cita á D. Fermín Martínez, residente en América y cuyo domicilio y lugar de residencia se desconoce, para que el día primero de Marzo próximo y hora de las once comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de Oriente, calle de Cibrales, número 63, con las pruebas que estime precisas á celebrar el juicio verbal civil que contra él y los Sres. D. Alberto Alvarez, «Sociedad en Comandita», establecida en Barcelona, Plaza de Cataluña, número 13, propuso D. Pascual Carrascosa en nombre de la Sociedad regular colectiva «Vega y Carrascosa», establecida en esta plaza en reclamación de trescientas pesetas, pues así lo ordenó el Sr. Juez municipal de dicho distrito D. Abilio Rodríguez y Menendez, en providencia de catorce del actual, apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á veintiocho de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario, José Ceán Bermudez.

R. al núm. 337

Juzgado de Castropol

Don Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita á don Aquilino Rodil y Rancaño, vecino de las Veigas de Turia y en la actualidad ausente en paradero ignorado, para que en el término de quince días comparezca en el juicio de testamentaria de su padre D. José Rodil García, el cual se hubo por prevenido en providencia de esta fecha.

Dado en Castropol á veintisiete de Enero de mil novecientos trece.—Felipe Arin.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 353.

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VALLE PEREZ, Angel del, vecino de Arriendas; Abarca Cortina, Angel, vecino de Fios, y Fondon Castaño Benito, vecino de Sobrepiedra, para que los días 15 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir a las sesiones del juicio por jurados en causa por falsedad y malversación, procedente del Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, bajo las penas que la Ley señala.

265

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MARTINEZ CORBEIRAS, José Antonio, hijo de Justo é Isidora, vecino de Taramundi, concejo de Castropol (Oviedo), de estado soltero, dependiente de comercio, de 22 años de edad, estatura 1,677 metros, sin señas particulares, domiciliado últimamente en dicho Taramundi, habiéndose ausentado para la Habana, Isla de Cuba; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán Juez instructor del

Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Sánchez Paredes, que tiene su residencia en Gijón.
347

BRAGA BRAÑA, Alfredo, hijo de Bernardo y Joaquina, natural de Langreo, Oviedo, vecindado en Villar-Turiellos, obrero, de 23 años, su estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en el repetido Villar-Turiellos, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. José Monteoliva Mazariegos, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Tavera, déimoquinto de caballería, de guarnición en Palencia.

253

ANUNCIOS NO OFICIALES

SINDICATO ASTURIANO

DEL PUERTO DEL MUSEL

El Comité directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos, convoca á junta general ordinaria de señores accionistas que deberá celebrarse el día 20 del actual, á las once de la mañana, en su domicilio social, Alcalá, 55 moderno.

Podrán concurrir á dicha junta teniendo un voto por cada veinticinco acciones que posean, los que al efecto presenten previamente en este Sindicato sus acciones ó los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito.

Madrid, 1.^o de Febrero de 1913.—El Vocal-Secretario, José del Busto.

ELECTRICISTA DE LANGREO SAMA DE LANGREO

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á los señores accionistas á la junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 23 del mes actual, á las tres de la tarde, en las oficinas (Camposagrado, 5, 2.^o), para tratar de los asuntos siguientes:

Examen y aprobación, si procede, de las cuentas, inventario y balance, renovación de una parte del Consejo y demás asuntos que se propongan.

Tienen derecho de asistencia á la Junta los señores accionistas propietarios de cinco acciones por lo menos, pudiendo delegar su representación en otros que tengan igual derecho, por medio de carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Para justificar el derecho de asistencia es necesario tener depositadas las acciones con ocho días de anticipación al de la celebración de la junta, en las oficinas de esta Sociedad ó en la casa de banca de D. Manuel Caicoya, de Oviedo.

Los señores accionistas tienen derecho de examinar cuantos asuntos sean referentes á la administración de la Sociedad, para cuyo fin tendrán á su disposición los libros de contabilidad en las oficinas, de diez á doce y de tres á siete.

Sama, 2 de Febrero de 1913.—El Administrador, Rafael G. Arechandieta.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial